

# 5532

P111444

Ago. 29/50

Proy. de Res. aprob. del contrato sus-  
crito entre el Gobierno de la Rep.  
Dom. por sí, y en representación  
del Honorable Ayuntamiento  
de la comin de Monsieur Noel  
y la Compañía Eléctrica de St.  
Dgo, C. por A., en fecha 22 de  
agosto de 1950. -

7 Piezas. -





*Com. de Senadores*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 27485

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 AGO 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 22 de agosto de 1950, por el cual la referida Compañía se compromete a extender a todo el territorio de la común de Monseñor Nouel el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946.

Los demás detalles del referido contrato de extensión de servicios eléctricos, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

*P/111474*

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, cédula personal de identidad No.17, serie 56, renovada con sello No.2946 para 1950, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, y en virtud de autorización expresa conferídale por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para la Representación del Estado en los Actos Jurídicos ( Ley No. 1485, promulgada el 20 de marzo de 1938 ), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "la República"; y de la otra parte, la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., sociedad industrial, organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por el señor P. F. de Bulnes, ingeniero, mayor de edad, de este domicilio, provisto de la cédula personal de identidad No. 549~~74~~<sup>4</sup>, serie I, renovada para el presente año con sello No. 4041 , quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Administrador General de dicha Compañía y en virtud de autorización conferídale expresamente por la resolución votada por el dicho Consejo en fecha 21 de agosto de 1950, parte que en lo que sigue de este acto se denominará con el nombre completo de dicha entidad o simplemente "la Compañía";

Por cuanto la República le otorgó a la Compañía, mediante contrato del día 5 del mes de julio de 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No. 1214, promulgada el 12 de julio de 1946, y publicada en la Gaceta Oficial No. 6477, del 22 de julio de 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

Por cuanto la Compañía desea extender esos servicios bajo las mismas

condiciones estipuladas en el dicho contrato del 5 de julio de 1946, a la Común de Monseñor Nouel; y

Por cuanto el Honorable Ayuntamiento de la dicha Común de Monseñor Nouel ha gestionado con la Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica de ésta sean extendidos al dicho territorio para sustituir a los que actualmente se rinden en el mismo, y, para el efecto, ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía por la dicha Común de Monseñor Nouel el precio y condiciones en que le será rendido a éste el servicio de alumbrado público y el de las dependencias municipales; y

Por cuanto la Compañía tiene adquirida promesa firme del concesionario actual del servicio público de energía eléctrica en la Común de Monseñor Nouel, para comprarle al dicho concesionario, por la suma de siete mil pesos oro (RD\$7,000.00), todo el sistema de distribución instalado en la villa de Monseñor Nouel, incluyendo alambres, postes, anclas, crucetas, vientos y demás accesorios, pero con la exclusión expresa de la planta o plantas de generación de corriente que allí existen, sistema de distribución que será utilizado por la Compañía, en lo que conviene expresamente la Común de Monseñor Nouel, para suministrar a la villa de Monseñor Nouel y a sus barrios y ensanches el servicio de energía eléctrica que ella rinde;

Por tanto, y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y pactado, y por este acto convienen y pactan, lo siguiente;

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República según contrato del 5 de julio de 1946, a que arriba se hace referencia, se hace exten-

- 3 -

siva al territorio de la Común de Monseñor Nouel, con todas las prerrogativas y exenciones, y con todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta, como si esa Común hubiera sido incluida originalmente en el referido contrato.

Art. 2.- El alumbrado público, y el uso de corriente eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias municipales de la dicha Común se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio de 1946, quedando fijado en RD\$584.00 ( Quinientos ochenta y cuatro pesos), el precio mínimo que la Común habrá de pagar, mensualmente, por el dicho servicio de alumbrado público, el cual se denomina alumbrado múltiple y será distribuído del modo siguiente:

292 bombillas de 60 vatios cada una distribuídas así:

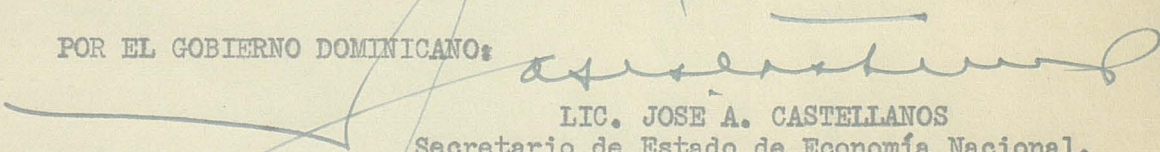
<u>Calle</u>	<u>Total</u>
Francisco J. Peynado	19
Presidente Trujillo	37
Avenida Doctor Pedro A. Columna	26
16 de Agosto	27
José Trujillo Valdez	17
San Antonio	19
17 de Julio	4
Avenida Argentina	13
19 de Marzo	2
Luperón	6
27 de Febrero	7
Sánchez	7
Julia Molina	8
Mella	8
Los Santos	8
Villa	13
General Cabral	7
Altagracia	6
12 de Julio	3
Presidente Troncoso	1
La Delicia	5
Carretera Duarte hasta el puente Generalísimo Trujillo	39
Parque José Trujillo Valdez	0
Parque Bartolomé Colón	5
Entrada de Masipetro	5
Plazoleta busto Dr. Pedro A. Columna	0
Total	<u>292</u>

Art. 3.- Esta extensión no será efectiva, en lo relativo a la distribución y venta de corriente eléctrica por la Compañía en el territorio de la dicha Común, sino una vez que la Compañía hubiere construido una sub-estación de transformación de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios, y hubiere dejado conectadas sus líneas de transmisión de 69,000 voltios, denominada Línea Ciudad Trujillo-La Vega-Jarabacoa, con el sistema de distribución que actualmente existe instalado en la villa de Monseñor Nouel, construcción y conexión que habrán de quedar realizadas en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato; en el entendido de que el referido plazo de 60 días podrá ser extendido, sin necesidad de ulteriores formalidades por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la sub-estación y sus accesorios, o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido, además, de que la Común de Monseñor Nouel se compromete a ceder a la Compañía, libre de todo costo, una porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.- Este contrato será sometido al Congreso Nacional para su debida aprobación.

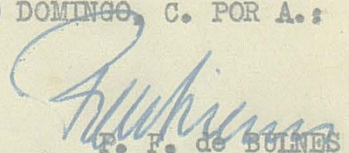
Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintidos de agosto del año mil novecientos cincuenta.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO:



LIC. JOSE A. CASTELLANOS  
Secretario de Estado de Economía Nacional.

POR LA COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. POR A.:



F. F. de BULNES  
Presidente del Consejo de Administración y  
Administrador General.



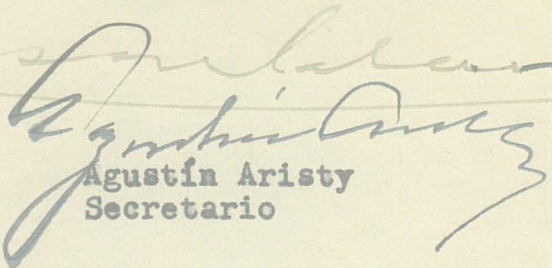
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía Nacional han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo anexo a su mensaje 27485 del 29 de agosto del año en curso, intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del honorable Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 22 de agosto del año en curso, por el cual la referida Compañía se compromete a extender a todo el territorio de dicha común el servicio de energía eléctrica, bajo las condiciones estipuladas en el indicado Contrato.

Puesto que las condiciones de forma de dicho Contrato se ajustan a los requisitos legales, la Comisión recomienda al Senado le de su aprobación, conociéndolo en la sesión de hoy dada la importancia del mismo.

César Tolentino  
Presidente

  
Agustín Aristy  
Secretario

14 de septiembre, 1950

02678

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de Sept. de 1950

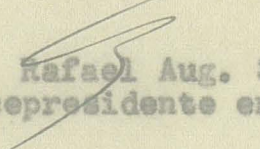
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 27485, de fecha 29 del mes de agosto del año en curso, y del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 22 de agosto de 1950.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
Rafael Aug. Sánchez  
Vicepresidente en funciones

dd

11/11 445

02677

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
14 de Sept. de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la comuna de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 22 de agosto de 1950.

Saludo a usted muy atentamente,

~~Rafael Aug. Sánchez~~  
Vicepresidente en funciones

dd

*8/10/50*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 22 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Gobierno de la República Dominicana por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 22 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., por el cual la referida Compañía se compromete a extender a todo el territorio de la común de Monseñor Nouel el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, cédula personal de identidad No. 17, serie 56, renovada con sello No. 2946 para 1950, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, y en virtud de autorización expresa conferídale por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para la Representación del Estado en los Actos Jurídicos (Ley No. 1485, promulgada el 20 de marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "la República"; y de la otra parte, la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., sociedad industrial, organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por

dd

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13- LEGISLATURA Art. 1 de 1950

REGISTRADA AL No. 912

en el folio..... del libro letra.....

No. 527 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en

Ciudad Trujillo, D.R. Agosto 15 1950

*M. P. Lavista*

Presidente del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A.

ASUNTO

PAG.

2

el señor P. F. de Bulnes, ingeniero, mayor de edad, de este domicilio, provisto de la cédula personal de identidad No. 54954, serie I, renovada para el presente año con sello No. 4041, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Administrador General de dicha Compañía y en virtud de autorización conferídale expresamente por la resolución votada por dicho Consejo en fecha 21 de agosto de 1950, parte que en lo que sigue de este acto se denominará con el nombre completo de dicha entidad o simplemente "la Compañía";

Por cuanto la República le otorgó a la Compañía, mediante contrato del día 5 del mes de julio de 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No. 1214, promulgada el 12 de julio de 1946, y publicada en la Gaceta Oficial No. 6477 del 22 de julio de 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

Por cuanto la Compañía desea extender esos servicios bajo las mismas condiciones estipuladas en el dicho contrato del 5 de julio de 1946, a la Común de Monseñor Nouel; y

Por cuanto el Honorable Ayuntamiento de la dicha Común de Monseñor Nouel ha gestionado con la Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica de ésta sean extendidos al dicho territorio para sustituir a los que actualmente se rinden en el mismo, y, para el efecto, ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía por la dicha Común de Monseñor Nouel el precio y condiciones en que le será rendido a éste el servicio de alumbrado público y el de las dependencias municipales; y

Por cuanto la Compañía tiene adquirida promesa firme del concesionario actual del servicio público de energía eléctrica en la Común de Monseñor Nouel, para comprarle al dicho concesionario, por la suma de siete mil pesos oro (RD\$7,000.00), todo el sistema de distribución

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

131 LEGISLATURA *Prudo* 1950  
REGISTRADA AL No. *913*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *53* de asientos de Leyes, R. resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de..... *veinte*  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
interlineales  
Ciudad Trujillo *15 de Agosto* 1950  
*H. E. Casado*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A.,

ASUNTO

PAG.

3

instalado en la villa de Monseñor Nouel, incluyendo alambres, postes, anclas, crucetas, vientos y demás accesorios, pero con la exclusión expresa de la planta o plantas de generación de corriente que allí existen, sistema de distribución que será utilizado por la Compañía, en lo que conviene expresamente la Común de Monseñor Nouel, para suministrar a la villa de Monseñor Nouel y a sus barrios y ensanches el servicio de energía eléctrica que ella rinde;

Por tanto, y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y pactado, y por este acto convienen y pactan, lo siguiente:

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República según contrato del 5 de julio de 1946, a que arriba se hace referencia, se hace extensiva al territorio de la Común de Monseñor Nouel, con todas las prerrogativas y exenciones, y con todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta, como si esa Común hubiera sido incluida originalmente en el referido contrato.

Art. 2.- El alumbrado público, y el uso de corriente eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias municipales de la dicha Común se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio de 1946, quedando fijado en RD\$584.00 (Quinientos ochenta y cuatro pesos), el precio mínimo que la Común habrá de pagar, mensualmente, por el dicho servicio de alumbrado público, el cual se denomina alumbrado múltiple y será distribuído del modo siguiente:

292 bombillas de 60 vatios cada una distribuídas así:

<u>Calle</u>	<u>Total</u>
Francisco J. Peynado	19
Presidente Trujillo	37

dd

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *912*

en el folio..... del libro-letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *17 de Mayo* 1950

*R. E. Plaut*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A.,

ASUNTO

PAG. 4

Avenida Doctor Pedro A. Columna	26
16 de Agosto	27
José Trujillo Valdez	17
San Antonio	19
17 de Julio	4
Avenida Argentina	13
19 de Marzo	2
Luperón	6
27 de Febrero	7
Sánchez	7
Julia Molina	8
Mella	8
Los Santos	8
Villa	13
General Cabral	7
Altagracia	6
12 de Julio	3
Presidente Troncoso	1
La Delicia	5
Carretera Duarte hasta el puente Generalísimo	
Trujillo	39
Parque José Trujillo Valdez	0
Parque Bartolomé Colón	5
Entrada de Masipetro	5
Plazoleta busto Dr. Pedro A. Columna	0
Total	<u>292</u>

Art. 3.- Esta extensión no será efectiva, en lo relativo a la distribución y venta de corriente eléctrica por la Compañía en el territorio de la dicha Común, sino una vez que la Compañía hubiere construido una sub-estación de transformación de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios, y hubiere dejado conectadas sus líneas de transmisión de 69,000 voltios, denominada Línea Ciudad Trujillo-La Vega-Jarabacoa, con el sistema de distribución que actualmente existe instalado en la villa de Monseñor Nouel, construcción y conexión que habrán de quedar realizadas en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato; en el entendido de que el referido plazo de 60 días podrá ser extendido, sin necesidad de ulteriores formalidades por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la sub-estación y sus accesorios, o por cualquier otra contingencia imprevi-

dd

CONGRESO NACIONAL

848

OTIUBA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 912

en el folio 52 del libro letra L

N.º 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 14 de agosto de 1950

Las escrituras en máquina a razón de dos espacios

interlineales

QUITADO 14 de agosto de 1950

W. E. Pariza

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A.,

ASUNTO

PAG. 5

sible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido, además, de que la Común de Monseñor Nouel se compromete a ceder a la Compañía, libre de todo costo, una porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.- Este contrato será sometido al Congreso Nacional para su debida aprobación.

Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintidos de agosto del año mil novecientos cincuenta.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO:

LIC. JOSE A. CASTELLANOS  
Secretario de Estado de Economía Nacional.

POR LA COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO C. POR A.:

P. F. MELBULNES  
Presidente del Consejo de Administracion y  
Administrador General.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

s i g u e

CONGRESO NACIONAL

PAG

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *912*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos escritos  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *14 de Agosto*, 1950  
*M. E. Casafal*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

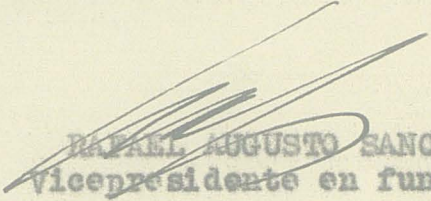
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

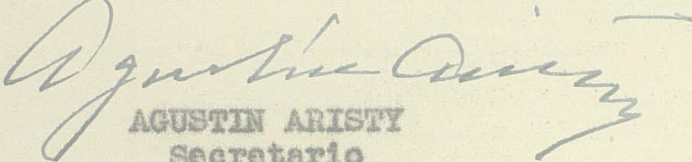
ASUNTO

PAG.

6

a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ  
Vicepresidente en funciones

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAO

ABUNTA

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
 REGISTRADA AL No. *912*  
 en el folio *2* del libro letra *D*  
 No. *52* de asientos de Deyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *11* hojas escritas en máquina a razón de dos espantos  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *14 de Agosto* de 1950  
*H. E. Acosta*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 septiembre 1950

1151

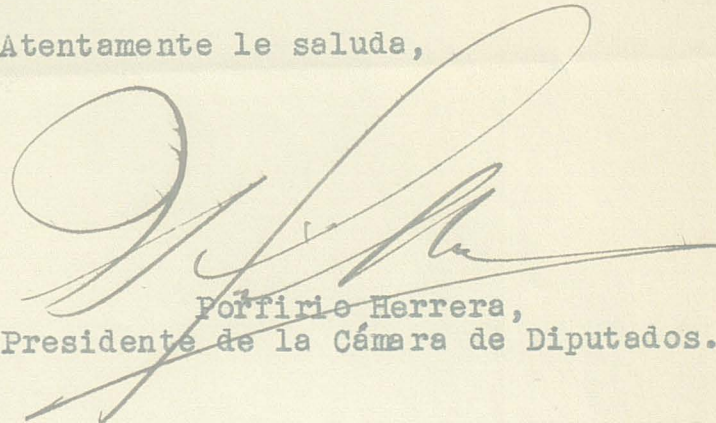
Señor Lic.  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente del Senado, en funciones,  
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2677 de fecha 14 de septiembre corriente junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 22 de agosto de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/10997



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30928 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
25 de septiembre, 1950

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado, por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. en fecha 22 de agosto de 1950, ha sido promulgada en fecha 24 de septiembre en curso, y registrada con el No. 2521.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr